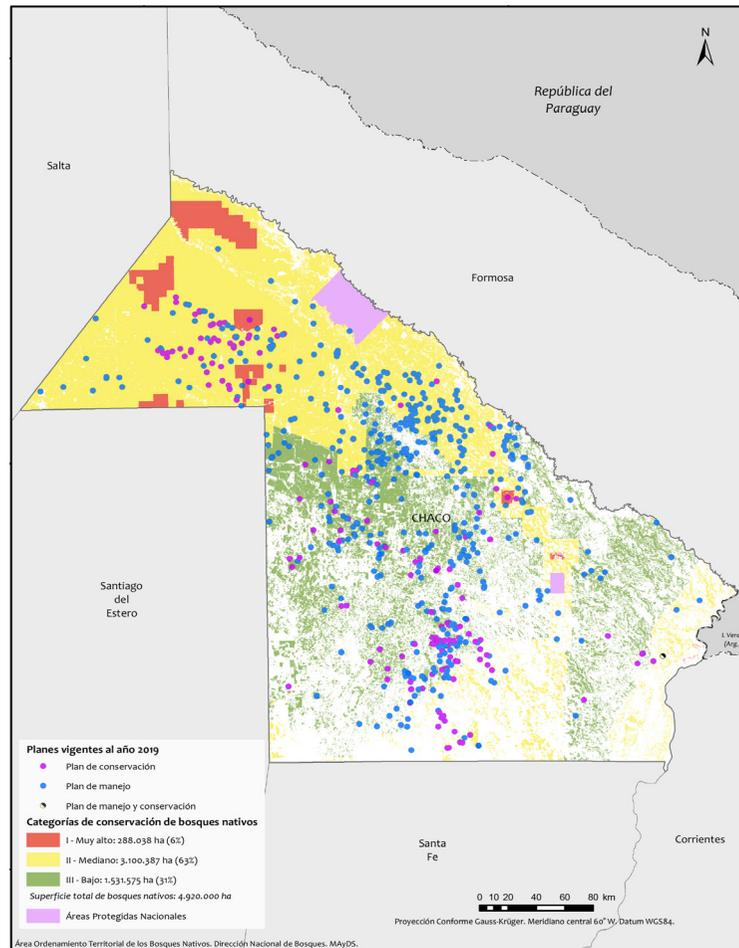




Mapa de OTBN con estado de planes financiados por Ley 26331



Detalle de proyectos de formulación, planes de manejo y conservación.

Informe de estado de implementación 2021.

Ley 6409 de 2009 (sin actualización)

El Ordenamiento de Bosques Nativos de cada jurisdicción deberá actualizarse cada CINCO (5) años conforme el Decreto 91/09 (Reglamentario de la Ley 26331).

En Chaco se dió comienzo a la primera etapa del proceso de su actualización.

Este proceso se llevará adelante por la Comisión de Participación de la Unidad Ejecutora del OTBN, en el ámbito de la Subsecretaría de Recursos Naturales del Ministerio de Producción del Chaco

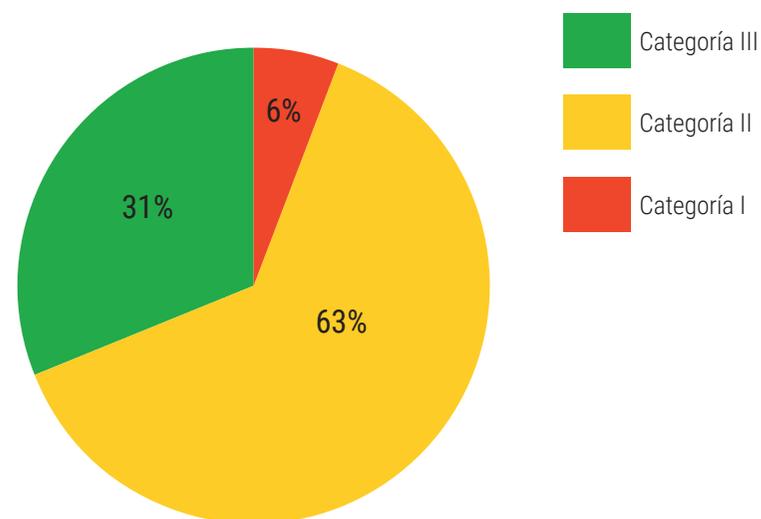
Fuentes:

- SIG IGN. Octubre 2018. Instituto Geográfico Nacional. República Argentina.

- Sistema de Información de Biodiversidad. Febrero 2020. Administración de Parques Nacionales. Argentina.



Superficie de bosque nativo según categoría de conservación declarada



Hay una Unidad Ejecutora conformada desde 2015 a tales efectos: direcciondebosques.blogspot.com/p/legislacion.html



Actividades permitidas según categoría de conservación

Las actividades permitidas en los predios pertenecientes a cada categoría serán habilitadas exclusivamente por medio de la presentación de planes, cuyo análisis y evaluación se efectuará, como máximo, en el término de 90 días contados a partir de la fecha de su presentación. La aprobación de los planes por parte del organismo de aplicación será requisito ineludible para el inicio de las actividades (Art. 5 Ley 6409).

Área de conservación	Área roja	Área amarilla	Área verde
Tipo de plan	Plan de conservación	Plan de manejo sostenible y/o plan de aprovechamiento del cambio de uso del suelo	Plan de aprovechamiento del cambio de uso del suelo
Actividades permitidas	<p>Actividades que contemplen la protección y el mantenimiento de las funciones ambientales, de las comunidades biológicas y de su diversidad, sin afectar flora, fauna ni su superficie. Entre ellas figuran la observación, la investigación, la recreación, la conservación y protección, el turismo y la restauración ecológica o enriquecimiento del bosque. Las actividades de recolección serán las de productos no maderables, tales como semilla, polen, propágulos u otros elementos de la flora y fauna con fines de investigación, conservación en bancos genéticos o reproducción cuya finalidad sea la provisión del abastecimiento de planes forestales.</p> <p>No se admitirán trabajos que impliquen la afectación y/o conversión de los bosques, excepto aquellos vinculados a planes o proyectos de infraestructura pública, planes o proyectos de la esfera pública o privada vinculados a la concreción de mejoras, sistematizaciones, caminos y sendas, cortafuegos, áreas de vigilancia y monitoreo u otros estrictamente justificados en función del bienestar general.</p> <p>En el área roja se deberá conservar el cien por ciento (100%) del bosque nativo.</p>	<p>Actividades que correspondan a los predios de la categoría I, a las de un plan de manejo sostenible y a las de un plan de aprovechamiento del cambio de uso del suelo en el porcentaje remanente del artículo 6º inciso b. (*)</p> <p>Variantes de planes de manejo sostenible:</p> <p>b.1. Aprovechamiento forestal: podrá ser ejecutado en el cien por ciento 100% de la cobertura boscosa existente y se obligará a la ejecución de prácticas silvícolas que garanticen la sostenibilidad en el cien por ciento (100%) del bosque aprovechado.</p> <p>b.2. Aprovechamiento silvopastoril: Podrá ser ejecutado hasta un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) de la superficie boscosa del inmueble, siempre que el mismo no se ejecutará sobre las áreas lindantes de zonas pertenecientes a la categoría I (Rojo).</p> <p>(*) En el área amarilla se deberá conservar el ochenta por ciento (80%) del bosque nativo, incluyendo como mínimo un treinta por ciento 30% de los bosques bajo clausura.</p>	<p>Actividades que correspondan a los predios de la categoría I y II, más las que pudieran ejecutarse conforme a la aprobación de un plan de aprovechamiento del cambio de uso del suelo. El cambio de uso del suelo podrá contemplar la realización de desmonte con fines agropecuarios y/o forestales para la concreción de infraestructura pública o privada, aguadas, represas, caminos, urbanizaciones y sistematizaciones prediales. El desmonte con fines agropecuarios podrá ser autorizado de acuerdo con los criterios condicionantes derivados de las características de los suelos, del clima y del relieve, además de otros criterios establecidos. No se autorizarán desmontes con fines agropecuarios en áreas lindantes a las áreas y zonas creadas y por crearse pertenecientes a la categoría I (Rojo) ni en las márgenes de los ríos.</p> <p>En el área verde los porcentajes de conservación del bosque nativo serán los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En inmuebles hasta cien (100) hectáreas serán clausurados o reservados el diez por ciento (10%). 2. En inmuebles de ciento una (101) a doscientas (200) hectáreas serán clausurados o reservados el veinte por ciento (20%). 3. En inmuebles de doscientas una (201) a un mil (1.000) hectáreas el treinta por ciento (30%) de clausuras o el cuarenta por ciento (40%) de reservas.



Ordenamiento Territorial de Bosque Nativo Provincia de Chaco



Las definiciones respecto de los bosques en clausura o reserva son las siguientes:

- a)** Clausura de bosque nativo: refiere a los bosques que son conservados a fin de ejecutar las actividades previstas en la clase I y en la variante Aprovechamiento de bosques de la clase II.
- b)** Reserva de bosque nativo: corresponde a los bosques conservados a fin de ejecutar las actividades previstas en los bosques de clausura, más los que correspondan a la variante Aprovechamiento silvopastoril de la clase II. Quedan igualmente incluidos en esta categoría las barreras forestales y los bosques implantados con especies nativas resultantes de planes de repoblación o restauración ecológica.

Las compensaciones previstas por la Ley Nacional 26331 a los titulares de tierras que conserven bosques nativos se pagarán anualmente sobre la base del monto disponible para cada período, sin límite de continuidad, sobre la superficie total en hectáreas de bosque nativo discriminadas por categoría.